ADENDA No. 1

INVITACION A COTIZAR No. 252 DE 2016

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA CUYO OBJETIVO ES LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, EN LAS ÁREAS DE CENTRAL DE MEZCLAS P2, CENTRAL DE MEZCLAS P7, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, SALAS DE CIRUGÍA Y RADIOFARMACIA, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 4, de los términos de condiciones el cual queda así:

4. APERTURA, CONSULTA, VALIDEZ DE LA OFERTA Y ACLARACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES:

4.1. APERTURA: La presente invitación se abre el día diecisiete (17) de noviembre de 2016.

4.2. CONSULTA: La invitación a cotizar podrá ser consultada a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología - ESE: www.cancer.gov.co link Contrate con nosotros en la invitación correspondiente ó el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de fecha anteriormente indicada.

4.3. VALIDEZ DE LA OFERTA: La propuesta deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2016. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegaré a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2017 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

4.4 ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES: Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a la invitación a cotizar, éstas deberán enviarse al correo electrónico: invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día veintiuno (21) de noviembre de 2016 hasta las 10:00 a.m.

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señalada, se entenderán como no presentadas, por lo tanto no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedaran en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

5. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9-85 Bogotá D.C. - Oficina del grupo de Compras - Tercer Piso Edificio Administrativo, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2016 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

ADENDA No. 1

INVITACION A COTIZAR No. 252 DE 2016

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y una (1) copia en medio magnético (USB, CD, etc.). Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo de compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna.

2. Se modifica el anexo técnico No. 5 de los términos de condiciones el cual se adjunta al presente documento.

3. Se modifica el anexo técnico No. 7 de los términos de condiciones el cual se adjunta al presente documento.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/YACA/Luis B

Calle 1ª Nº 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

INVITACION A COTIZAR No. 252 DE 2016

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA CUYO OBJETIVO ES LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, EN LAS ÁREAS DE CENTRAL DE MEZCLAS P2, CENTRAL DE MEZCLAS P7, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, SALAS DE CIRUGÍA Y RADIOFARMACIA, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO NO. 5

ANEXO TÉCNICO

1. Domicilio para ejecución del contrato:

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá, en el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

2. Descripción del Objeto:

La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes técnicas que se pueden derivar de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.

3. Especificaciones Técnicas:

- Revisar el alcance de los contratos objeto de Interventora, para asegurar su comprensión y el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.
- Rendir periódicamente informes técnicos, sobre el cumplimiento del contrato.
- Supervisar el sistema de gestión de calidad de tos contratistas que realicen la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.
- Velar y verificar por que la ejecución del contrato de suministro e instalación esté de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas de diseño del sistema de HVAC contratado y ejecutado el año inmediatamente anterior.
- Participar en la definición de planes de ejecución en el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica teniendo en cuenta que se trata de un proyecto con condiciones especiales de ejecución por la necesidad de interrumpir al mínimo posible las operaciones en las áreas mencionadas y que el suministro e instalaciones se pueden hacer de forma continua y simultánea.
- Velar y verificar el cumplimiento de las diferentes normas de calidad y seguridad

Calle 1ª Nº 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

- Verificar que los materiales y procesos constructivos cumplan las especificaciones técnicas estipuladas por en el diseño del sistema de HVAC y las normas constructivas vigentes en nuestro medio.
- Dejar constancia escrita en los informes de interventoría de todos los trabajos autorizados, también consignar allí la razón o razones por la cual se detiene una actividad.
- Cuando sea necesario, participar en la evaluación de modificaciones introducidas al proyecto por parte del constructor; el supervisor técnico podrá solicitar al diseñador responsable el aval de cambios sugeridos y que sean una mejora para el sistema. El constructor será responsable de la elaboración de planos y demás documentos que se requieran para dar soporte a las modificaciones planteadas.
- Velar por que la calidad de los trabajos sea completamente satisfactoria, entendiendo que la garantía de la calidad la debe brindar el Constructor, y la garantía del control de calidad es responsabilidad de la Supervisión.
- Revisar en detalle que el constructor y demás contratistas exijan a sus trabajadores y subcontratistas la calidad especificada para los trabajos.
- Control en la ejecución de trabajos: consiste en la revisión de cada trabajo que se hace para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, y su respectiva aprobación para poder continuar con los trabajos subsiguientes. Utilizando como criterios para aprobar o rechazar un trabajo, el que este constructivamente bien realizado o correctamente instalado y sea operativo, la documentación este completa y actualizada y que cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Vigilar el avance en la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica. De no ser así informar al Propietario y a los contratistas para que de común acuerdo y con su asesoría se tomen las medidas pertinentes.
- Revisar los informes de avance de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, presentados por el constructor y demás contratistas en lo pertinente a: cumplimiento de la periodicidad estipulada en el contrato de suministro e instalación y veracidad del contenido de la información.
- Verificar la concordancia de los planos "as built" que debe entregar el contratista
- Verificar los documentos de manuales de operación y mantenimiento del sistema que debe entregar el contratista.
- Participar en los Comités de Obra velando por el correcto manejo documental de actas y demás documentos que se definan en los mismos.
- Elaborar el informe de avance base para el informe ejecutivo al cliente a partir de los informes que debe entregar el constructor.
- Para el desarrollo de la supervisión técnica se plantea la asistencia a reuniones, comités de para verificación del avance del suministro e instalación de los aires y visitas en campo con el fin de poder verificar los trabajos que se están ejecutando por parte del contratista; dichas labores se estiman de acuerdo con la duración prevista del contrato (**2 meses calendario**), con el cronograma de ejecución aprobado por el INC del mismo y con la liberación programada de las áreas para la ejecución de los trabajos, dichas actividades comprenden:
- Realización de hasta 2 visitas a fábrica de equipos del contratista (C4) en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, cada visita se estima en máximo dos días de duración y será ejecutada

por uno de los profesionales de nuestro equipo de trabajo para verificar la fabricación de equipos de aire principales
- Asistencia a comités de obra semanales.
- Visitas semanales al sitio en donde se realizará la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, para verificar cumplimiento de calidad.
- Asistencia a reuniones extraordinarias requeridas.

4. Obligaciones de la Interventoría:

4.1 Obligaciones de carácter general

- La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes técnicas que se pueden derivar de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.

4.2 Interventoría técnica

- Resolver las dudas que tenga el contratista sobre la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar para cumplir con los requerimientos técnicos exigidos.
- Reportar a la Supervisión de la entidad las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto de los contratos de alistamiento, incidentes ocurridos en desarrollo de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, trabajos asignados por la entidad al contrato de suministro e instalación que pongan en riesgo o lesionen los intereses de la entidad y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo de los contratos de alistamiento.
- Suministrar oportunamente la información que requiera la entidad en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.
- Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por los contratistas que realizan la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.
- Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista que realiza la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas.
- Motu propio, identificar, valorar y aplicar las sanciones, multas y/o descuentos previstos en el contrato de suministro e instalación, por incumplimientos por parte del contratista, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos.
- Notificar por escrito al contratista de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos

Calle 1ª Nº 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia de la entidad que impide su inclusión en la liquidación del suministro e instalación que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos.

- Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar.
- Facilitar la entrega de informes requeridos por la entidad, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita a la entidad su reprocesamiento y análisis.
- La interventoría será el representante directo de la entidad ante los contratistas para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance de los contratos de alistamiento, objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad de la entidad para impartir a los contratistas las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento.
- Vigilar que el contrato de suministro e instalación se ejecute en observancia de: (i) términos de referencia,(ii) anexos y normas técnicas, (iii) minuta de contrato, (iv) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (v) procedimientos internos de la entidad (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (vi) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (vii) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso.
- Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral del contrato de suministro e instalación.
- Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, o en su defecto, dar a la ENTIDAD las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto.
- Revisar que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por la ENTIDAD.
- Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación.
- Por ningún motivo, la Interventoría debe ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa de la entidad. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por la entidad, y deberá ser asumido por la interventoría.
- Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud de la entidad, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio.
- Solicitar con anticipación un plan de trabajo al Contratista de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo.

Calle 1ª Nº 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

- Asistir a los comités de la entidad en los que la Supervisión del Instituto considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría.
- Realizar la verificación de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica de conformidad con las normas pertinentes incluyendo las adecuaciones que deba realizar el contratista dentro del contrato No 154 de 2016, hasta que la validación de los equipos cumpla satisfactoriamente y se genere la calificación.

4.3 Control de calidad de materiales

- Con relación a la calidad de los materiales suministrados es función de la interventoría:
- Controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el contratista para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, para la construcción del objeto contractual.

4.4 Reuniones de seguimiento del contrato de suministro e instalación

- Se efectúan en el lugar y hora designados por el supervisor de la entidad para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe:
- Plantear iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos.
- Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del contratista constructor e interventor así como los profesionales de la entidad encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos.
- Diligenciar la base de datos de la entidad con la información que surja durante estas reuniones semanales.
- Adicionalmente el supervisor de la entidad efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y al presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará con una periodicidad semanal o quincenal, para lo cual la interventoría deberá preparar la agenda a discutir y presentar el informe con el estado de los contratos de alistamiento en cada uno de los aspectos descritos.
- La Interventoría debe disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución de los contratos de alistamiento de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por la entidad de la ejecución de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, respecto al avance y ejecución técnica del contrato de suministro e instalación. Al finalizar el contrato se debe entregar a la entidad toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita a la entidad generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor de la entidad le indique.

Calle 1ª Nº 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

INVITACION A COTIZAR No. 252 DE 2016

4.5 Controles para la interventoría técnica

- Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el Instituto. Existirá una relación directa entre el interventor o las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del Instituto designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán:
- Consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas de la entidad y el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
- Comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, Contratista y la entidad por los correos electrónicos definidos para tal fin a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran.
- Reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta.
- El interventor deberá asegurar la correcta ejecución técnica del contrato de suministro e instalación u objeto de esta interventoría técnica; es decir verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos; por lo tanto en caso que hayan sido recibidas a satisfacción por la interventoría, serán asumidos por esta sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente. Para tal efecto, la entidad designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad del servicio que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato. Establecer un cronograma o solicitar un cronograma.

4.6 Comunicación con el instituto

- El interventor debe establecer un canal de comunicación con la entidad de carácter técnico, debe informar al supervisor del contrato su seguimiento y todo lo relacionado con el componente técnico, para el cumplimiento a cabalidad del componente técnico del contrato de suministro e instalación No. 154 de 2016.
- Deberá presentar informes de avance de la interventoría cada semana al supervisor del contrato.

5. PROPUESTA

Dentro de la oferta, el proponente debe presentar lo siguiente:

5.1 PLAN DE CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

El interventor debe elaborar un plan de calidad en el cual establecerá las actividades que va a ejecutar para el desarrollo de la interventoría técnica, así como los controles, responsables, registros, criterios de aceptación técnica para lograr el cumplimiento a cabalidad del componente técnico del contrato de suministro e instalación No. 154 de 2016; este se modificará de acuerdo al avance de los trabajos que se deben realizar en el contrato No. 154 de 2016 en las diferentes etapas del proyecto de los aires.

Calle 1ª Nº 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

INVITACION A COTIZAR No. 252 DE 2016

Debe contener los formatos de revisión, verificación, seguimiento y validación necesarios para garantizar que la ejecución técnica del contrato No. 154 de 2016 entregado por el contratista cumpla con la normativa vigente y con los criterios técnicos establecidos.

Calle 1ª Nº 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

ANEXO Nro. 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara EL INSTITUTO de una parte y de la otra «REPRESENTANTE», identificado con Cédula de Ciudadanía No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0XX DE 201X, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES [redacted]. CUARTA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: «SON». – ($«VTOTAL»,00), discriminado así: Subtotal por valor de: «montovalor». – ($«SUBTOTAL»,00), más IVA por la suma de: «montoiva» – ($«IVA»,00). QUINTA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: XXXXXXXX, previa entrega y cumplimiento de los tramites administrativos, legales, fiscales y Certificación de recibo a satisfaccion dada por el INTERVENTOR designado por el INSTITUTO. PARAGRAFO PRIMERO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería del INSTITUTO y/o Tesorería General de la NACIÓN. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal «RUBRO» («DESC_RUBRO») / RECURSOS «RECURSOS» APORTES PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. «CDP». SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el «DURACION» de 201X, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXXX, documento que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: TRANSPORTE: Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1.) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, caracteristicas y especificaciones técnicas establecidas en los términos de condiciones de la Contratación Pública No. 006 de 2016, sus anexos Nos. 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, adendas Nos. 1, 2, 3, la propuesta presentada por el contratista de obra y el contrato 154 de 2016. 2.) Verificar las obligaciones técnicas contenidas en el Contrato 154 de 2016, el cual tiene por objeto: "suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica según los requerimientos del Instituto, en las áreas de Central de Mezclas P2, central de mezclas P7, central de esterilización, salas de cirugía y radiofarmacia". 3.) Vigilar la entrega oportuna en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica conforme al contrato No. 154 de 2016. 4.) Cumplir las normas legales, especialmente en materia técnica y aquellas que resulten directamente relacionadas o conexas con la labor a ejecutar. 5.) Realizar la vigilancia y seguimiento de todas las actividades técnicas que deba realizar el contratista dentro del contrato No. 154 de 2016 para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las demás condiciones establecidas para adelantar el objeto contractual INSTITUTO. 6.) Emplear el personal que sea necesario para la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos. 7.) Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las indicaciones para la seguridad de su personal y la prestación de los servicios que le indique el INSTITUTO. 9.) Realizar el seguimiento y vigilancia para que dentro del contrato No. 154 de 2016 se realice la entrega de los productos contratados, según los planos, especificaciones y plazos estipulados. 8.)

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

Verificar la elaboración y entrega de los documentos técnicos de apoyo y soporte dentro del contrato No. 154 de 2016 como son: 8.1) Especificaciones técnicas generales y específicas a cada ítem del presupuesto del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica , en las áreas de Central de Mezclas P2, central de mezclas P7, central de esterilización, salas de cirugía y radiofarmacia ajustado a las actividades y definiciones de diseño establecidas en los planos del proyecto. 8.2) Programación de trabajos, estableciendo secuencia de actividades y rutas críticas de ejecución para cumplir con el objetivo programático del INSTITUTO frente al plazo de ejecución. 11.) Verificar el envío de informes sobre el avance en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica en las diferentes áreas del INSTITUTO por parte del contratista del contrato No. 154 de 2016. 9.) Verificar la presentación de informes técnicos que le exija el INSTITUTO al contratista dentro del contrato No. 154 de 2016, así como la asistencia reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento que el INSTITUTO le indique. 10.) Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato. 11.) Responder por el desarrollo y cumplimiento técnicos del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica según los requerimientos del Instituto, en las áreas de Central de Mezclas P2, central de mezclas P7, central de esterilización, salas de cirugía y Radiofarmacia; basado en las normas actuales vigentes 12.) Verificar que dentro del contrato No. 154 de 2016, el contratista garantice que los equipos suministrados e instalados cumplan con la validación según las normas vigente, el INSTITUTO posterior a la puesta en marcha del sistema de aire realizará la correspondiente validación; en caso tal que no cumpla con los requisitos establecidos por las normas, se debe verificar que dentro del contrato No. 154 de 2016, el contratista realice las adecuaciones a que haya lugar hasta que la validación de los equipos cumpla satisfactoriamente y se genere la certificación. 13.) Vigilar la correcta organización y coordinación del equipo de trabajo para ejecución de los trabajos y la realización con las calidades exigidas de las especificaciones generales y particulares del contrato No. 154 de 2016. 14.) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de los trabajadores del CONTRATISTA, normas de seguridad industrial, normas de salud ocupacional, elementos de protección personal y en general toda la normatividad relacionada con la ejecución del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire. 19.) Disponer del recurso humano el cual deberá contar con la experticia, experiencia e idoneidad para la realización de los trabajos. 15.) Verificar que el contratista aporte todos los equipos y materiales necesarios para la realización de los trabajos. Todos los equipos requeridos para la realización del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica según los requerimientos del Instituto, en las áreas de Central de Mezclas P2, central de mezclas P7, central de esterilización, salas de cirugía y radiofarmacia de propiedad del contratista deben reportarse al INSTITUTO (áreas de vigilancia y almacén). 16.) Verificar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad requeridas en el contrato No. 154 de 2016. Para ello el CONTRATISTA deberá vigilar en forma adecuada la ejecución de los trabajos técnicos, a fin de que se cumpla lo dispuesto en las especificaciones técnicas. 17.) Tener presencia en todas las etapas de ejecución para cumplir las funciones antes referidas y evitar retrasos, especialmente lo relacionado con lo programado, las reuniones y comités a que haya lugar. 18.) 18.) Verificar que todas las unidades manejadoras cumplan con las especificaciones técnicas del diseño y el contrato. 19.) Verificar que todas las unidades manejadoras cumplan con las especificaciones técnicas del diseño y el contrato. 20.) Verificar que se realicen los ajustes necesarios para el mejoramiento de los productos a entregar por parte del contratista del contrato No. 154 de 2016. a.) Cumplir con cada una de las condiciones, características y especificaciones descritas en los términos de condiciones de la convocatoria pública que se realizará para este proceso de interventoría técnica y en especial las descritas en los anexos correspondientes y el contrato que se celebre para el efecto, documentos que forman parte integral del presente contrato; b.) La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes técnicas que se pueden derivar de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica; c.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido; d.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato; e.) Servir como representante técnico del INSTITUTO ante el contrato No. 154 de 2016 civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación en los aspectos relacionados con el objeto de todos los aspectos técnicos relacionados en el presente contrato; f.) Asumir responsabilidades específicas de supervisión y control técnico, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo del contrato del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica según los requerimientos del Instituto, en las áreas de Central de Mezclas P2, central de mezclas P7, central de esterilización, salas de cirugía y radiofarmacia; g.) Tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, se anexan como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes a los contratos de alistamiento, todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas descritas en el presente documento; h.) Implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios, e informarlos a la Supervisión

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

del INSTITUTO cuándo ésta lo solicite, si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta contratación no resultaren suficientes para el cumplimiento de su objeto contractual; i.) Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar internos del INSTITUTO necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos; j.) Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto del contrato, incidentes ocurridos en desarrollo del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica según los requerimientos del Instituto, en las áreas de Central de Mezclas P2, central de mezclas P7, central de esterilización, salas de cirugía y Radiofarmacia y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato No. 154 de 2016 que pongan en riesgo o lesionen los intereses del INSTITUTO y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo del contrato; k.) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual de Interventoría técnica en el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica; l.) Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el CONTRATISTA; m.) Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas; n.) Identificar, valorar y reportar las posibles sanciones motu propio, multas y/o descuentos previstos en el contrato No. 154 de 2016, por incumplimientos por parte del CONTRATISTA, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento; o.) Notificar por escrito al CONTRATISTA en el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos; p.) Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar; q.) Facilitar la entrega de informes requeridos por el INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución en el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, los informes deben presentarse en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA su reprocesamiento y análisis; r.) Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría; s.) Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc cuando se esté realizando el proceso de interventoría en cada área; t.) Ser el representante directo del INSTITUTO ante el CONTRATISTA para el seguimiento y control de las actividades técnicas descritas en el alcance del contrato, objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir al CONTRATISTA las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance del contrato No 0154 de 2016; v.) Vigilar que el contrato No. 154 de 2016 se ejecute en observancia de: (i) términos de referencia,(ii) anexos y normas técnicas, (v) procedimientos internos de la entidad (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (vi) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (vii) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso w.) Verificar que el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica cumplan de acuerdo al diseño aprobado por el INSTITUTO x.) Controlar la correcta instalación suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica aprobado por el INSTITUTO; y.) Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016; z.) Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, ó en su defecto, dar a INSTITUTO las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto; a.b.) Revisar que el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por el INSTITUTO; a.c.) Efectuar el control de cantidades y especificaciones técnicas de los equipos instalados, la ejecución técnica y el recibido de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica en el INC, a satisfacción y colaborarle con los aspectos técnicos al INC para efectuar su liquidación; a.m.) Realizar las gestiones necesarias para que el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica se ejecuten dentro de los diseños entregados por el INSTITUTO; a.d.) Abstenerse de ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa del INSTITUTO. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por el INSTITUTO, y deberá ser asumido por la interventoría; a.e.) En caso de requerir, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio; a.f.) Verificar el plan de trabajo al CONTRATISTA, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo; a.g.) Asistir a los comités del INSTITUTO en los que la Supervisión del INSTITUTO considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría; a.h.) CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES: Con relación a la calidad de los materiales suministrados es función de la interventoría; verificación de la calidad de los materiales que serán suministrados por el CONTRATISTA para el suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica para la construcción del objeto contractual; a.i.) REUNIONES DE EJECUCIÓN CONTRATO: Efectuar en el lugar y hora designados por el supervisor del INSTITUTO, para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe: 1.) Plantear iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos. 2.) Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del CONTRATISTA constructor e interventor así como los profesionales del INSTITUTO encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos. 3.) Diligenciar la base de datos del INSTITUTO con la información que surja durante estas reuniones semanales. 4.) Tener en cuenta que el supervisor del INSTITUTO efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y la presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará con una periodicidad semanal o quincenal, para lo cual la interventoría deberá preparar la agenda a discutir y presentar el informe con el estado de los contratos de alistamiento en cada uno de los aspectos descritos. 5.) Disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución del contrato del suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica de alistamiento de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes técnicos requeridos por el INSTITUTO respecto al suministro e instalación de los aires contrato No. 0154 de 2016. Al finalizar el contrato se debe entregar al INSTITUTO toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor del INSTITUTO le indique; a.j.) CAMBIO EN LOS PROCESOS: Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación de procedimientos, procesos, o especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe comunicar dichos cambios al CONTRATISTA mediante actas en que conste la aceptación por parte de estos. La interventoría deberá informar al INSTITUTO respecto a los cambios de especificaciones técnicas, que generen las modificaciones de los procesos y procedimientos, para determinar las soluciones adecuadas con anticipación a su implementación; a.k) CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA: Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el INSTITUTO. Existirá una relación directa entre el interventor ó las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del INSTITUTO designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán: 1.) Realizar consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas del INSTITUTO y el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. 2.) Presentar comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, CONTRATISTA y el INSTITUTO por el correo electrónico: XXXXXX@cancer.gov.co del INSTITUTO a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran. 3.) Realizar reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta. 4.) Presentar libro de obra o bitácora, cuyas anotaciones podrán ser ratificadas por escrito. 5.) Asumir por la interventoría además de las sanciones previstas contractualmente, los perjuicios que le sean imputables con ocasión de las actividades mal ejecutadas en desarrollo del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016 que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría. Para tal efecto, el INSTITUTO designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad del servicio que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato; a.l.) INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA: La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Informar a la supervisión del INSTITUTO, de acuerdo con el nivel de ejecución técnica asignada, la proximidad de terminación de actividades y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes en los diseños establecidos contractualmente, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución. 2.) Realizar la supervisión y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016 incluido el control de calidad de los servicios. 3.) Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA. 4.) Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas. 5.) Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 6.) Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución. 7.) Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, durante toda la vigencia,

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente. 8.) Velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del CONTRATISTA las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general. 9.) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de la señalización de impacto. 10.) Presentar informe final del desarrollo del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas; a.m.) DOCUMENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA: Solicitar al supervisor del INSTITUTO la siguiente documentación para efectuar el control y seguimiento sobre los trabajos encomendados: 1.) Copia del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016. 2.) Copia de los términos de referencia con sus respectivos anexos. 3.) Copia de las ofertas de los contratistas. 4.) Copia de los documentos surtidos durante el proceso de adjudicación; a.n.) MANEJO DE COMUNICACIONES ESCRITAS: Las comunicaciones se pueden cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos, sin embargo, estas deben cumplir los siguientes parámetros: 1.) Todas las solicitudes técnicas, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre Interventoría, el INSTITUTO y el CONTRATISTA, por escrito. 2.) Las comunicaciones serán radicadas y firmadas por el Interventor, sus representantes o personal de Interventoría facultado para ello e irán acompañadas de sus copias a las diferentes dependencias del INSTITUTO que intervengan o deban conocer el objeto del trámite; a.ñ.) MANEJO DE ACTAS: Elaborar las actas durante la ejecución del contrato así: 1.) Acta de iniciación de interventoría. 2.) Acta de ejecución de la interventoría. 3.) Avance de la interventoría. 4.) Acta de finalización de la interventoría. 5.) Recibo a satisfacción de la interventoría de la instalación suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, de acuerdo a los diseños aprobados por el INC. 6.) Acta de liquidación del contrato; b.f.) CONTROL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: Llevar un permanente control del desarrollo de las actividades realizadas por parte de la firma CONTRATISTA de la instalación suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica; a.ñ.) PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES: Llevar el comparativo del avance de la instalación suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica, con relación al programa inicial pactado y llevar un permanente control de rendimientos de actividades; a.o.) MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA): Llevar en estricto control el libro de obra (bitácora), en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una memoria cronológica del proceso de ejecución, este libro sólo puede ser diligenciado por el director, residentes del CONTRATISTA, residentes de la interventoría y los profesionales encargados del proyecto del INSTITUTO; a.p.) OBLIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUTO: Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. Cláusula Salud Ocupacional y Gestión Ambiental. El objeto de este contrato además de los aspectos técnicos incluye a cargo y por cuenta del CONTRATISTA a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación: 1.) El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. 2.) La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de una persona responsable de estos temas ante el INSTITUTO. 3.) La interventoría deberá desarrollar actividades dirigidas a su personal con el propósito de prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el programa de Salud Ocupacional y el Plan de Manejo Ambiental. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de la tarea de interventoría técnica para el contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016 es responsabilidad del CONTRATISTA de interventoría en su instancia y en sus funciones como interventor. 4.) El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes. a.q.) PERSONAL: A título ilustrativo, en los anexos a los términos de referencia del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016 se presentan las cantidades estimadas para cada una de las actividades a contratar. Para la estructura administrativa, el CONTRATISTA tendrá la libertad de cotizar la cantidad de personal que requiera a partir del mínimo exigible. Esta estructura permanecerá constante durante la ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato habrá una cantidad mínima de recursos por cargo. El interventor se obliga a pagar de manera oportuna al personal vinculado al contrato de interventoría sus obligaciones laborales derivadas del objeto contractual. Para efectos de la aprobación de la facturación mensual deberán allegar los documentos soportes del pago de dichos sueldos así como el pago de EPS, ARL, AFP y aportes parafiscales; a.l.) OFICINA. EL CONTRATISTA deberá disponer de una (1) oficina en la ciudad de Bogotá D.C. dotada con los medios de comunicación necesarios, es decir, línea fija, teléfono celular de contacto, fax, computador, acceso a Internet y establecer e informar los canales de comunicación autorizados para adelantar la interventoría. Todos los recursos antes mencionados corresponden al mínimo exigible por parte de la Supervisión del INSTITUTO, puesto que el CONTRATISTA deberá estimar

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

dentro del factor de costos indirectos, parafiscales y utilidad todos los recursos adicionales necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual con los acuerdos de niveles de servicio previstos en el presente documento; a.m.) Cumplir con las demás obligaciones, estipulaciones y condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria pública No. 046 de 2013, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral de ésta contratación; a.n.) Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (S.G.S.S.S.), de acuerdo con la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 en su artículo 23 y la Circular 000001 de 2004, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social (Hoy Ministerio de Salud y Protección Social); a.ñ.) Presentar afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, reglamentada con el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013; a.o.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato o redunden en beneficio del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. Adicionalmente: verificar que: 1. EL CONTRATISTA al final de la realización de la instalación suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica debe entregar los planos (definitivos de la construcción) en un (1) original y una (1) copia, además del respectivo archivo en medio digital, de las diferentes áreas ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, y los demás que apliquen). 2. En caso de ausencia de detalles en los planos y en las especificaciones, la Interventoría definirá y aclarará la forma constructiva del diseño correspondiente. Cuando se presenten discrepancias entre los planos y las especificaciones, primará o tendrá mayor validez la norma escrita en las especificaciones. Cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al Interventor y este a su vez informará al Instituto, no podrá autorizar su ejecución sin la aceptación escrita de éste. 3. Si con base a las condiciones de la obra el contratista estima conveniente alguna modificación a los planos o especificaciones, debe someter por escrito a consideración de la Interventoría los planos y estudios correspondientes; quien informará al Instituto para someterlo a aprobación. Si la modificación es aprobada, el contratista debe entregar los planos respectivos, al Interventor, sin costo adicional; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, el ejecutor se debe sujetar a los planos y especificaciones originales. PARÁGRAFO. En caso de que se efectúen la instalación suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica sin la respectiva autorización escrita de la Interventoría y el Instituto, serán por cuenta y riesgo del contratista. 4. Verificar la correspondencia entre los planos, las especificaciones técnicas y la ejecución de la obra; cualquier inconsistencia debe ser aclarada con el interventor. 5. Garantizar que la instalación suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica se desarrolle dentro del presupuesto de la obra. Cualquier modificación o adición debe ser previamente consultada y avalada por el supervisor del Instituto. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSITITUTO declare la terminación unilateral, terminación anticipada o caducidad del presente contrato. x.) Aportar las garantías solicitadas por el **INSTITUTO**, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuantro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el **INSTITUTO** declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** El **INSTITUTO** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una Garantia Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES. **PARAGRAFO**: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**: El Director del **INSTITUTO** encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA**: «Supervisor» del **INSTITUTO**, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva , para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. PARÁGRAFO TERCERO: Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. PARÁGRAFO QUINTO: Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN: Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado. DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. PARÁGRAFO. El valor de las sanciones por incumplimiento y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida, si esto último no fuere posible se cobrará por vía Judicial. DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7

de la ley 80 de 1993. VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X, la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. VIGÉSIMA CUARTA: : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión e Interventoría del **INSTITUTO.** VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

El **INSTITUTO** Nacional de Cancerología – ESE, consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No._____ Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO	POR EL CONTRATISTA
_____	_____
«REPRESENTANTE»	«REPRESENTANTE»
Representante Legal	Representante Legal

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GCSI/DACC/XXXXXXXXXXX

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.

Calle 1ª No 9 – 85 / PBX: 4320160
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092-7